

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA
SOLUCIONES GLOBALES S.A.
GLOBALYS.....
CAPITAL SUSCRITO: US \$800.00.-...
CAPITAL AUTORIZADO: US
\$1,600.00.....**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, **NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, Notario **TRIGÉSIMO del Cantón Guayaquil**, comparecen: La señora **MARIA DE LOURDES VERA TRUJILLO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, economista, por sus propios derechos; y, La señora **GLADYS VICTORIA TRUJILLO SALAS**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, mayor de edad, ejecutiva, por sus propios derechos. Todas las comparecientes residentes en la ciudad de Samborondón, portadoras de sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidas en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura de constitución a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de constitución de una Sociedad Anónima que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES:** La señora

1 **MARIA DE LOURDES VERA TRUJILLO**, de nacionalidad ecuatoriana,
2 de estado civil casada, mayor de edad, economista, domiciliado
3 en Samborondón, por sus propios derechos; y, La señora **GLADYS**
4 **VICTORIA TRUJILLO SALAS**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
5 civil viuda, mayor de edad, ejecutiva, domiciliada en
6 Samborondón, por sus propios derechos, de su libre y espontánea
7 voluntad declaran que en virtud de la presente escritura
8 constituyen una compañía anónima que llevará la denominación
9 social de **SOLUCIONES GLOBALES S.A. GLOBALYS**, y que los pactos y
10 estipulaciones lícito por los que se regirá la compañía, son los que
11 se determinan en el Estatuto Social que consta a continuación,
12 sujetándose para su constitución, organización y funcionamiento a
13 las disposiciones de la Ley de Compañías. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
14 **Estatuto Social de la compañía SOLUCIONES GLOBALES S.A.**
15 **GLOBALYS- ARTICULO PRIMERO.-** Con la denominación de
16 **SOLUCIONES GLOBALES S.A. GLOBALYS**, se constituye una compañía
17 anónima, de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio principal es
18 la ciudad de Samborondón, provincia del Guayas, pudiendo
19 establecer sucursales y agencias en otros lugares, dentro y fuera
20 del país, con sujeción a las disposiciones pertinentes y por
21 resolución de la junta general de accionistas. **ARTICULO SEGUNDO.-**
22 La compañía tendrá como objeto social las siguientes actividades:
23 **UNO)** Servicios de cobranza judicial y extrajudicial a personas
24 naturales, personas jurídicas, instituciones públicas o privadas,
25 pudiendo para tal efecto, adquirir para sí, facturas, pagarés, letras
26 de cambio y demás documentos que contengan obligaciones de
27 crédito, sea como valor al cobro o en propiedad, así como
28 también podrá adquirir derechos litigiosos de terceros. **DOS)** Prestar

1 servicios de consultoría, auditoría, análisis o estudio, y asesoría en
2 diversas áreas, tales como financiera, económica, ventas, de
3 control y procedimientos, jurídica, legal, de seguros, comercial,
4 contable, tributaria, marítima, publicitaria, administrativa,
5 operativa, informática, de mercadeo, de recursos humanos, de
6 sistemas, interna, integral, gerencial, estratégica. **TRES)** Compra,
7 venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
8 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles
9 urbanos y rurales, explotación forestal, agraria y pecuaria,
10 comercialización de sus propios productos como los de terceros.
11 **CUATRO)** a. Importación, exportación, distribución, compra, venta,
12 fabricación e intermediación de equipos para computadoras, sus
13 repuestos, partes y piezas de electrónica en general, así como:
14 desarrollo de sistemas de computación e infraestructura para
15 conexiones electrónicas; en general a la importación,
16 comercialización, representación y distribución de productos
17 informáticos como software, componentes de hardware y sus
18 suministros; al desarrollo de software para servicios administrativos;
19 b. Asesoría en la implementación de sistemas de computación,
20 reingeniería de procesos apoyados con tecnología. c. Importación,
21 exportación y comercialización de equipos eléctricos, electrónicos,
22 telefónicos y de telecomunicaciones, entre otros, equipos
23 dispositivos, accesorios y software de comunicación
24 (radiotransmisores, teléfonos celulares, accesorios, tarjetas prepago
25 y cabina). d. Se dedicará al comercio electrónico mediante
26 Internet de todo tipo de bienes y servicios, diseño de programas y
27 mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como
28 extranjeras, proveer servicios y asesoramiento de Internet. **CINCO)**



1 Dedicarse a la importación, exportación, distribución, compra,
2 venta, comercialización, fabricación e intermediación de ropas
3 nuevas, tejidos o hilados, calzados, bisutería, joyas y artículos
4 conexos en la rama de la joyería, accesorios, artesanías, productos
5 de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y
6 cristal, perfumes, productos de consumo masivo, enlatados,
7 preparados de atún y cangrejo en todas sus presentaciones,
8 electrodomésticos, artículos de belleza, peluquería, productos de
9 bazar, artículos eléctricos de todo tipo, y maletería. **SEIS)** Alquiler a
10 corto y largo plazo, servicios de instalación, mantenimiento y
11 reparación de todo tipo de maquinaria y equipos, sea o no
12 eléctrica, utilizada en general por las industrias en sus actividades
13 de producción. **SIETE)** Dedicarse a todo tipo de actividades de
14 comercio exterior, representaciones, custodia, logística
15 internacional asesoramiento, adiestramiento, capacitación de
16 personal, nacionalización de mercancía, elaboración de tarja,
17 tarjalización de mercadería. **OCHO)** Compraventa, permuta por
18 cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de
19 participaciones de compañías limitadas. **NUEVE)** Importación,
20 exportación, distribución, compra, venta, comercialización,
21 fabricación e intermediación de todo tipo de productos,
22 maquinarias, repuestos y accesorios. **DIEZ)**
23 Instrucción, preparación y capacitación a través de seminarios,
24 charlas e intercambio de conocimientos en toda clase de temas.
25 **ONCE)** Adquirir acciones y participaciones por cuenta propia y ser
26 socia y/o accionista de otras compañías que tengan iguales fines.
27 **DOCE)** Ejercer agencias y representaciones de empresas
28 nacionales o extranjeras públicas, privadas, mixtas y de todo tipo.

1 Podrá otorgar franquicias y demás tipos de contratos mercantiles.

2 **TRECE)** Servicios de reestructuración de empresas, encaminadas a
3 la optimización de sus recursos. **CATORCE)** a. Prestar servicios de

4 agencia de publicidad; b. Dedicarse a la importación, exportación,

5 distribución, compra, venta, comercialización, fabricación,

6 intermediación de artículos y servicios publicitarios y de toda clase

7 de materiales y accesorios que permitan la fabricación de vallas,

8 materiales de artes finales y de papelería publicitaria,

9 gigantografía, gráficas, fotografías publicitarias comerciales de

10 televisión, radio, prensa, de imagen corporativa de empresa de

11 personas naturales, e institucionales, impresión de artes graficas,

12 señalizadores, broshure de empresas, instituciones y personas

13 naturales. Impresión de catálogos para fabricantes de máquinas y

14 de otros materiales de publicidad comercial. Podrá realizar

15 actividades de publicidad al aire libre mediante carteles,

16 tableros, boletines, decoración de escaparates, diseño de salas de

17 exhibición, publicidad aérea, distribución de materiales o muestras

18 de publicidad, alquiler de espacios de publicidad. Para el

19 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá adquirir derechos

20 reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones, realizar

21 todo tipo de actos y contratos necesarios para las actividades

22 antes indicadas, que tuvieren relación con los fines sociales y que

23 sean permitidos por las leyes, incluso participar en el capital de

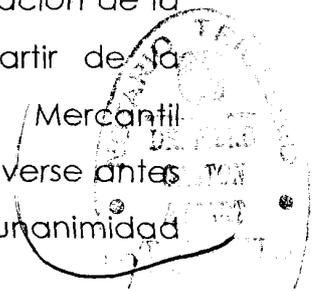
24 otras sociedades.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo de duración de la

25 compañía será de cincuenta años, contados a partir de la

26 inscripción de este contrato en el Registro Mercantil

27 correspondiente; sin embargo, la compañía podrá disolverse antes

28 de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad



1 todos los accionistas en la respectiva Junta General. **ARTÍCULO**
2 **CUARTO.-** El Capital social de la Compañía se divide en CAPITAL
3 AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. El capital autorizado de la
4 Compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
5 DE AMÉRICA. Los títulos o los certificados provisionales de las
6 acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y
7 Gerente General, debiendo contener las declaraciones que
8 determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más
9 acciones. EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces
10 al valor del CAPITAL SUSCRITO. EL CAPITAL SUSCRITO es de
11 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y
12 estará dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias,
13 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los
14 Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero
15 uno a la ochocientas inclusive. Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO
16 y PAGADO, dentro del límite del capital autorizado, serán resueltos
17 por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las
18 formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de
19 Compañías. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará
20 derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la
21 Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán
22 ese derecho en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO QUINTO.-**
23 Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones
24 legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las
25 acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones
26 y Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** En caso de extravío, pérdida,
27 sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las
28 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo



1 del extraviado, sustraído o inutilizado. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La
2 compañía será dirigida por la Junta General de Accionistas, y
3 administrada por el Presidente y el Gerente General y demás
4 funcionarios, quienes tendrán las atribuciones y deberes que les
5 señala la Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO OCTAVO.-** La Junta
6 General, formada por los accionistas, legalmente convocados y
7 reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y sus acuerdos y
8 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al
9 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la
10 misma. Tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
11 negocios sociales y para todas las decisiones que juzge
12 conveniente para los intereses de la compañía. **ARTÍCULO**
13 **NOVENO.-** Toda convocatoria a los accionistas para la Junta
14 General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito
15 por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con
16 los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. **ARTICULO**
17 **DÉCIMO.-** El Comisario será convocado especial e individualmente
18 para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su
19 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO**
20 **UNDÉCIMO.-** La Junta General de Accionistas se entenderá
21 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
22 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
23 siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del
24 capital social pagado y los accionistas, quienes deberán suscribir el
25 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
26 celebración de la Junta. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La Junta
27 General no podrá considerarse legalmente constituida para
28 deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los



1 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las
2 Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el
3 número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la
4 convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que
5 requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley
6 de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará
7 en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente
8 General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes
9 hicieren sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Los accionistas
10 pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por
11 otras personas, mediante carta-poder dirigida al Gerente General
12 de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General
13 Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos
14 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
15 del ejercicio económico. La Junta General Extraordinaria de
16 Accionistas se reunirá en cualquier época del año en que fueren
17 convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los
18 asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.
19 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General será presidida por el
20 Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de
21 Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente
22 General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas
23 que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.
24 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Salvo las excepciones legales, toda
25 resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por
26 la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.
27 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
28 numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá

1 aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse
2 para llevar las Actas de las sesiones de Junta general es el de hojas
3 móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente
4 General. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones de la Junta
5 General de Accionistas: a) Designar al Presidente, Gerente General
6 y al Comisario de la Compañía, y fijar sus remuneraciones,
7 honorarios o viáticos; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los
8 nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente;
9 c) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el
10 Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta
11 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
12 rectificación; d) Resolver sobre el reparto de utilidades, en caso de
13 haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la
14 formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje
15 que no podrá ser menor del fijado por la Ley; e) Ordenar la
16 formación de reservas especiales de libre disposición; f) Acordar el
17 aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito,
18 la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
19 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
20 convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al
21 Estatuto Social; g) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de
22 obligaciones, así como la amortización de acciones; h) Conocer y
23 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
24 Gerente General o el Comisario; y, i) Las demás atribuciones
25 permitidas por la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** El Presidente
26 de la Compañía y el Gerente General, accionistas o no, serán
27 elegidos por la Junta General, por un período de cinco años,
28 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO DÉCIMO**

1 **NOVENO.-** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes
2 atribuciones: a) Presidir y dirigir las juntas generales de socios y
3 suscribir conjuntamente con el secretario las actas de dichas
4 sesiones; b) Firmar conjuntamente con el Gerente General los
5 Certificados de Aportaciones y las listas de asistentes a las juntas
6 generales; c) Subrogar al Gerente General por ausencia,
7 impedimento, encargo o renuncia de este funcionario, con sus
8 mismos deberes y atribuciones; y, d) Los demás deberes y
9 atribuciones señalados en la ley y en el presente Estatuto.

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** El Gerente General tendrá las siguientes
11 atribuciones: a) Ejercer de manera individual y sin el concurso de
12 ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y
13 extrajudicial de la compañía; b) Convocar a Juntas Generales de
14 Accionistas; c) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los
15 contratos, sin más limitaciones que las establecidas por este
16 Estatuto; d) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la
17 Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados
18 Provisionales y las Actas de las sesiones de Junta General de
19 Accionistas; e) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta
20 General de Accionistas y sus Expedientes, el Libro Talonario de
21 Acciones, y, el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en
22 que efectuará los registros correspondientes; f) Presentar
23 anualmente un informe a la junta general de accionistas, balances
24 y demás cuentas, y suministrar todos los informes que le sean
25 requeridos por ella; g) Conferir poderes especiales; h) Conferir
26 poderes generales, previa autorización de la junta general de
27 accionistas; i) Abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país, y
28 realizar todas las operaciones de crédito; j) Intervenir, previa

1 autorización de la junta general de accionistas, en las escrituras
2 públicas para la enajenación o gravámenes de los inmuebles de
3 propiedad de la compañía; y, k) Las demás que para el
4 administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y
5 el presente Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Junta

6 General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser
7 una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio
8 de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las
9 señaladas por la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La reserva

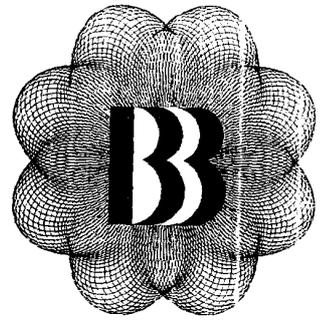
10 legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las
11 utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta
12 completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de
13 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El ejercicio

14 económico de la compañía será anual; se iniciará el primero de
15 enero y concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año.

16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La Compañía se disolverá en los
17 casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la
18 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que
19 lo haga, actuarán como tal el Gerente General de la Compañía.-

20 **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Las accionistas fundadoras
21 declaran de modo expreso que han suscrito un total de
22 OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de
23 un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMÉRICA cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que
25 se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES
26 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el mismo que ha sido
27 pagado en el veinticinco por ciento del valor de cada una de las
28 acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle

1 siguiente: UNO. La señora **MARIA DE LOURDES VERA TRUJILLO**,
2 declara que ha suscrito SETECIENTAS ACCIONES ordinarias,
3 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de
4 los Estados Unidos de América cada una, habiendo pagado el
5 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la
6 suma CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
7 DE AMÉRICA, mediante el aporte y entrega de dicha suma en
8 numerario; y, DOS. La señora **GLADYS VICTORIA TRUJILLO SALAS**,
9 declara que ha suscrito CIEN ACCIONES ordinarias, nominativas e
10 indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos
11 de América cada una, habiendo pagado el veinticinco por ciento
12 del valor de cada una de ellas, esto es la suma VEINTINCO
13 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante el aporte
14 y entrega de dicha suma en numerario. Todo lo cual consta del
15 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital del Banco
16 Bolivariano, que se agrega para que forme parte integrante de
17 esta escritura. Las accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento
18 del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en
19 numerario, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha
20 de inscripción de la presente escritura pública en el Registro
21 Mercantil del cantón Samborondón, en cualquiera de las formas
22 previstas en la Ley. Las accionistas fundadoras declaran que no se
23 reservan premio, corretaje o beneficio alguno del capital social y
24 que cualquiera de las fundadoras queda autorizado para realizar
25 los trámites tendientes a obtener la aprobación de esta escritura
26 por parte de la Superintendencia de Compañías y la
27 correspondiente inscripción en el Registro Mercantil del cantón
28 respectivo, así como para convocar a la primera junta general de



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC014227-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en
Cantidad: **CONCLUSIONES GLOBALES S.A. GLOBALYS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
TRUJILLO SALAS GLADYS VICTORIA	\$25.00
VERA TRUJILLO MARIA DE LOURDES	\$175.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 7.5% anual, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

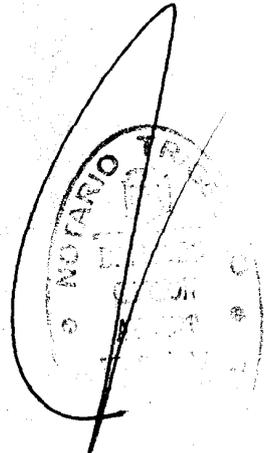
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 07 DE FEBRERO DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7410691
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TRONCOZO HASING KARLA LILIANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/02/2012 12:01:01 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SOLUCIONES GLOBALES S.A. GLOBALYS
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/03/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

1 accionistas que deberá designar a los funcionarios de la compañía.
2 Agregue Ud. señor Notario lo demás que fuere de estilo.- Firma)
3 Abogada Karla Troncozo Hasing, Registro número once mil
4 ~~seenta y cuatro~~ del Colegio de Abogados del Guayas. Queda
5 agregado a la presente escritura pública de constitución de la
6 compañía denominada SOLUCIONES GLOBALES S.A. GLOBALYS: El
7 certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Hasta aquí la
8 minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en
9 un mismo texto, que las comparecientes la aprueban y Yo el
10 Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos
11 legales consiguientes.- Leída que les fue a las comparecientes esta
12 escritura íntegramente por mí el Notario, dichas otorgantes se
13 afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo
14 lo cual doy fe.-

15

16

17 
MARIA DE LOURDES VERA TRUJILLO

18 **C.C. No.090902583-5**

19 **C.V. No.132-0014**

20

21

22 
GLADYS VICTORIA TRUJILLO SALAS

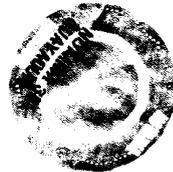
23 **C.C. No.090070735-7**



**DR. PIERO AYCART
VINCENZINI
NOTARIO
TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL**

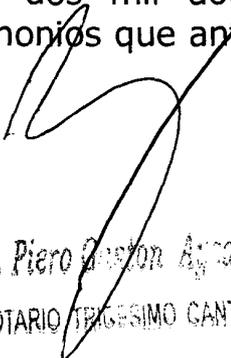
SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART
VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA CUARTA COPIA DE **ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA SOLUCIONES GLOBALES S.A. GLOBALYS.-**
QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO
CUAL DOY FE.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and a vertical line extending downwards on the right.

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONES GLOBALES S.A. GLABALYS**, Otorgada ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMA TITULAR**, el 09 de Febrero del dos mil doce, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0000910, dictada por la Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo de Tramites Especiales, suscrita el 27 de Febrero del dos mil doce, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 29 de Febrero del 2012.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Bolívar y Sucre

Número de Repertorio:

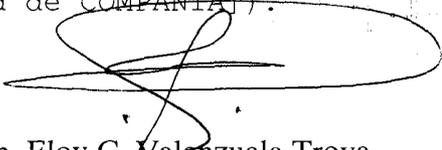
2012- 1205

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecinueve de Marzo de Dos Mil Doce queda inscrito el acto c contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1104 a 1115 con el número de inscripción 168 celebrado entre: ([SOLUCIONES GLOBALES S.A. GLOBALYS en calidad de COMPAÑÍA]).

Responsible de Inscripción

ABG. BENETRIO MOLINA ECHANIQUE


Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0011028

Guayaquil,

22 MAY 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES GLOBALES S.A. GLOBALYS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL